

rizará si procede, previas las comprobaciones que estime necesarias.

9.ª Queda prohibido el vertido de escombros u otros materiales al cauce público, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan ocasionarse por este motivo en el dominio público, a terceros o a aprovechamientos inferiores, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros o materiales vertidos en el cauce durante las obras.

10. Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zona de servidumbre de carreteras, caminos, ferrocarriles o canales del Estado, por lo que el concesionario habrá de obtener la necesaria autorización de los Organismos competentes encargados de su policía y explotación.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, administrativo y fiscal.

12. Jueda sujeta esta concesión al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del cauce realizadas por el Estado.

13. El concesionario queda obligado al cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 4 de septiembre de 1959 y 23 de mayo de 1960, debiendo promover ante la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el oportuno expediente de autorización para vertido al cauce público de las aguas residuales de su industria.

No se podrá poner en explotación la concesión otorgada mientras no esté autorizado el citado vertido de aguas residuales.

14. El depósito constituido del 1 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público se elevará al 3 por 100 y quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Esta concesión se otorga por el período que dure la industria, con el límite de setenta y cinco años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, quedando los concesionarios sometidos a las disposiciones vigentes o que se dicten sobre estas materias.

16. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la expropiación forzosa para la construcción de las obras del proyecto de enlace de la estación depuradora de Barranco Seco con la zona de riegos en Las Palmas de Gran Canaria.

Declaradas de urgencia las obras correspondientes al epígrafe, a todos los efectos de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, por Decreto de 18 de junio de 1964, número 1908/64 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de julio), este Servicio Hidráulico de Las Palmas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, hace saber a los propietarios o titulares de los derechos afectados por las expresadas obras que ha resuelto señalar como fechas para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas, todas situadas en término municipal de Las Palmas, las siguientes:

Día 27 de enero de 1969

- Finca número 1. Familia Manrique de Lara: 6.958 metros cuadrados de terreno improductivo
- Finca número 2. Don Manuel González Socorro: 10.925 metros cuadrados de terreno improductivo y cultivo ordinario.
- Finca número 3. Don Luis Rivero Domínguez: 4.395 metros cuadrados de terreno improductivo.
- Finca número 4. Doña María García: 900 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 5. Señor Santana Domínguez: 100 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 6. Familia Infanta Hernández: 920 metros cuadrados de cultivo ordinario.

Día 28 de enero de 1969

- Finca número 7. Hijos de Vicente Socorro y doña Josefina Morales de Lara: 1.126 metros cuadrados de terreno improductivo y cultivo ordinario.

- Finca número 8. Viveros: 631 metros cuadrados de viveros.
- Finca número 9. Don Francisco Betancor: 775 metros cuadrados de terreno improductivo.
- Finca número 100. Urbanización Monteluz: 5.165 metros cuadrados de calle.
- Finca número 11. Don Tomás Toledo: 6.590 metros cuadrados de terreno improductivo y cultivo ordinario.
- Finca número 12. Don Tomás Hernández: 60 metros cuadrados de cultivo ordinario.
- Finca número 13. Heredad de Tafira Alta: 40 metros cuadrados de cultivo ordinario.

Dicho acto se celebrará sobre el propio terreno, dando comienzo a las nueve horas por la finca señalada en primer lugar de cada día, continuándose por orden correlativo.

En caso de que no se pudieran levantar todas las actas fijadas para cada día, aquellas que quedaran se procederá a su levantamiento el día 30 del mismo mes de enero, a las nueve horas.

Los interesados podrán hacer uso de los derechos que les reconoce el apartado tercero del referido texto legal

Los interesados podrán formular por escrito ante este Servicio Hidráulico de Las Palmas, sito en la calle General Franco, números 47-49, hasta el momento del levantamiento del acta previa referida, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación, según lo dispuesto en el artículo 56, apartado 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957, para aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa vigente.

Las Palmas de Gran Canaria, 31 de diciembre de 1968.—El Ingeniero Jefe, Saturnino Alonso Vega.—69-A.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 5 de diciembre de 1968 por la que se aprueba el temario general para los cursos abreviados de Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte.

Ilmo Sr.: La Sección de Medicina Deportiva de la Delegación Nacional de Educación Física y Deportes eleva propuesta de programas para los cursos abreviados de Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte para su aprobación, en la que el Consejo Nacional de Educación ha dictaminado favorablemente

Este Ministerio, de acuerdo con el Decreto de 24 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto siguiente), ha resuelto aprobar el temario general para los cursos abreviados de Especialista en Medicina de la Educación Física y el Deporte, que se transcribe como anexo a esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

TEMARIO GENERAL PARA LOS CURSOS ABREVIADOS PARA LA OBTENCION DEL TITULO DE ESPECIALISTA EN MEDICINA DE LA EDUCACION FISICA Y EL DEPORTE

Anatomía aplicada a la Educación Física y el Deporte

1. Anatomía funcional del complejo articular del hombre.
2. Anatomía funcional de la articulación del codo.
3. Anatomía funcional de la articulación de la cadera.
4. Anatomía funcional de la articulación de la rodilla.
5. Anatomía funcional de la articulación de la columna vertebral postura.
6. Anatomía funcional de la articulación de la muñeca y de las articulaciones de los dedos de la mano.
7. Anatomía funcional de la articulación jurotarsiana. Anatomía funcional del pie humano.
8. Bases anatomofuncionales del sistema nervioso vegetativo: integraciones sanato viscerales.
9. Bases anatomofuncionales de los estados de vigilia-sueño y de las emociones.
10. Bases anatomofuncionales de la motilidad.

Fisiología aplicada a la Educación Física y el Deporte

11. Morfobiología del sistema muscular. Composición química del músculo. Proteínas contractiles Interacción actina-miosina. Contracción-relación.
12. Inervación muscular. Placa motora. Actividad bioeléctrica muscular. Electrodiagnóstico.